



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*“Capital de la Integración Andina”*

## CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2022-MPSR-J/CM

Juliaca, 29 de septiembre del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:**

**VISTO:**

La sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de setiembre del 2022, Informe N° 229-2022-MPSR-J/GSG, de fecha 22 de julio del 2022, Carta N° 885-2022-MPSR-J/GA/SG-REHU, de fecha 21 de julio del 2022, Providencia N° 272-2022-MPSR-J/GAJ, de fecha 20 de junio del 2022, Informe N° 0335-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, de fecha 10 de junio del 2022, Providencia N° 237-2022-MPSR-J/GAJ, de fecha 01 de Junio del 2022, Informe N° 0321-2022-MPSR-J/GA/SG-RRH, de fecha 26 de mayo del 2022, Informe N° 0335-BISO-MPSR-J/2022, de fecha 23 de mayo del 2022, Informe Socioeconómico, de fecha 20 de mayo del 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones; numeral 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, (...);

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro Único de Tramite N° 00020929-2022, de fecha 10 de mayo del 2022, cuyo contenido es la solicitud de Subvención Económica por accidente de trabajo dirigido Por el Ciudadano Anyelo Enrique Vilca Carrizales, Identificado con DNI N° 43308195, que señala de manera explícita “... el suscrito en calidad de servidor CAS de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, doy a conocer que el día 28 de marzo del presente año a horas 16:40 p.m., mi persona sufrió un accidente de trabajo en el área de mantenimiento de maquinaria y equipos – taller de maestranza; en circunstancias que efectuaba el armado de un neumático, inflando del mismo un pedazo de la pestaña del aro se desprendió e impactando por la presión en el lado derecho de mi rostro causándome múltiples daños siendo conducido de emergencia al HOSPITAL III ESSALUD DE LA CAPILLA – JULIACA, por haber comprometido el accidente mi ojo derecho, mi nariz, dentadura, cráneo y pómulo, fui referido el día 30/03/2022 a la ciudad de Arequipa al Hospital Carlos Seguin Escobedo – EsSalud, yo soy el único sustento de mi familia, mi concubina se dedica a labores de hogar, al tener a nuestro cargo 03 menores hijos de iniciales H.L.V.C. 809, H.S.V.C. (04), P.V.C. (02), a partir de lo ocurrió mi concubina se encuentra a cargo de mis menores hijos y a la vez velar por mi salud, llegando a tal punto de haber permanecido internado en el Hospital Carlos Seguin Escobedo – EsSalud - Arequipa un promedio de 22 días, teniendo que acudir dos veces por semana a dicho nosocomio para mis controles, estando en la relación de espera para dos intervenciones quirúrgicas pendientes que por falta de material especializado no se me efectúa. Es necesario precisar que mi persona sufrió la pérdida total del ojo derecho, el cual me genera incertidumbre sobre mi futuro y el de mi familia; de igual manera vengo haciendo múltiples gastos para acudir a mis controles médicos y teniendo que ser acompañado obligatoriamente por otra persona, teniendo que someterme a tratamiento médicos particulares, pero por no contara con los medios económicos suficientes no los vengo realizando. por lo que solicito subvención económica por el monto de S/ 30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles), ...”.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 29 de septiembre del 2022, el concejo municipal de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca luego de un amplio análisis y deliberación, aprueba la propuesta del regidor José Luis Mamani Mamani, la subvención económica a favor del Sr. Anyelo Enrique Vilca Carrizales, Identificado con DNI N° 43308195, por el monto de S/ 7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 SOLES), con la finalidad de coadyuvar con los gastos que irroga la atención médica, medicamentos y otros del solicitante, mismo que ha sido aprobado con trece votos a favor;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **unanimidad** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR** el APOYO ECONÓMICO en calidad de subvención económica a favor del ciudadano SR. ANYELO ENRIQUE VILCA CARRIZALES, Identificado con DNI N° 43308195, con domicilio real Jr. Barbaros con Jr. Canadá de la Urbanización San Cristóbal del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, por el monto de S/ 7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social realice el seguimiento para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a la instancia correspondiente y la publicación en el portal de la entidad ([www.munisanroman.gob.pe](http://www.munisanroman.gob.pe)).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
*Abog. Victor Alex Hinojosa Medina*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
*Mg. David Suacahua Yucra*  
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM  
Alcaldía  
Gerencia de Desarrollo Social